

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, veintinueve (29) de septiembre de dos mil
veintitrés (2023)

En consideración al escrito que antecede y en concordancia con lo
dispuesto por el artículo 461 del Código General del Proceso, se
dispone:

DECRETAR la terminación del presente proceso por pago total de la
obligación.

LEVANTAR las medidas cautelares ordenadas. En caso de existir
remanentes póngase a disposición de la autoridad competente.
Oficiése.

DESGLOSAR los documentos adosados al presente tramite a favor del
extremo demandado, dejando las constancias del caso.

ARCHIVAR el expediente, previas las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE,

LIZETH GIL MORENO
Juez